



12-13

1/2

*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores*

Asunción, 13 de noviembre de 2014

Su Excelencia
Senador de la Nación **BLAS LLANO**, Presidente
Honorable Cámara de Senadores

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de someter al Plenario de la Honorable Cámara de Senadores, el adjunto Proyecto de Resolución **"PEDIDO DE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 4.698/12 "DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA"**.

Este pedido de informe tiene por objeto conocer el avance en la implementación de la prevención, asistencia y control de la desnutrición de todos los niños y niñas menores de cinco años de edad así como de las mujeres embarazadas desde la concepción hasta los primeros seis meses después del parto, que se encuentren en situación de pobreza, bajo peso, desnutrición o cualquier situación de vulnerabilidad nutricional en toda la República del Paraguay, objetivo principal de la ley 4.698/12.

Se solicita al Ministerio informe en detalle por departamento la entrega mensual y en forma gratuita del complemento nutricional, así como asistencia a su entorno familiar, acerca de las buenas prácticas alimentarias y de crianza, como parte de la atención integral que requieren para su normal desarrollo físico y neurológico, los niños y niñas menores de 5 años.

Someto a consideración del pleno en observancia del artículo 192 de la Constitución Nacional, el presente Pedido de Informe.

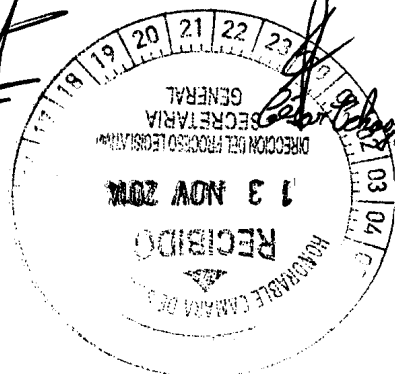
Hago propicia la ocasión para expresarle distinguida



Rocio Gimenez
Rocio Giménez
Mesa de Entrada - Srta. General
H. Cámara de Senadores

1/2

Nelson Aguinagalde
NELSON AGUINAGALDE
Senador de la Nación





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N°...

"PEDIDO DE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 4.698/12 "DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA, MODIFICADA POR LEY 5281/2014".

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar informes al Poder Ejecutivo – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre la implementación de la Ley N° 4.698/12 "DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA, MODIFICADA POR LEY 5281/2014", en los siguientes aspectos:

- 1- Detalle de cobertura de la entrega del complemento nutricional por departamento. Cuantos niños y niñas y cuantas mujeres embarazadas. Por año desde la vigencia de la Ley.
- 2- Descripción detallada sobre el contenido del complemento nutricional entregado.
- 3- Informe detallado sobre la asistencia a su entorno familiar, datos de cobertura por departamento, por año desde la vigencia de la Ley.
- 4- Informe como se desarrolla la asistencia sobre buenas prácticas alimentarias y de crianza, como parte de la atención integral.
- 5- Datos por año, desde su implementación del presupuesto asignado a la implementación de dicha Ley.
- 6- Descripción detallada por departamento del presupuesto asignado para la entrega del complemento nutricional.
- 7- Informe en detalle que forma de control implementa el Ministerio sobre la entrega del complemento nutricional.
- 8- Cuál es la estadística de consulta de mujeres embarazadas desde la concepción hasta los primeros seis meses después del parto.

Artículo 2°.- Dar un plazo de 15 (quince) días, para remitir los informes requeridos a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional.

Artículo 3°.- De forma.

$\frac{2}{2}$

Nelson D. Acuña Galde Gallinar
Senador de la Nación